

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 246

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN DE ELISA SANTIAGO CANDELARIA COMPUESTA POR DANIEL TORO SANTIAGO Y ANGEL M. TORO SANTIAGO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE A #70, PARCELA VO-370, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** *LA SUCESIÓN DE ELISA SANTIAGO CANDELARIA COMPUESTA DE DANIEL TORO SANTIAGO Y ANGEL M. TORO SANTIAGO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una propiedad que ubica en la Calle A #70, Parcela VO-370 de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

**POR CUANTO:** *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.*

**POR CUANTO:** *Dicha propiedad fue valorada en CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$145,950.00) por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$145,950.00) según tasación de 18 de abril de 2010 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, licencia de Puerto Rico #EPA 780, por informe de 6 de mayo de 2010 conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con*

*tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.*

**POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 26 DEMAYO DE 2010.**

*Sección Ira.:*

*Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que mas adelante se describe y se ordena autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de LA SUCESIÓN DE ELISA SANTIAGO CANDELARIA COMPUESTA POR DANIEL TORO SANTIAGO Y ANGEL M. TORO SANTIAGO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS , la propiedad que se describe a continuación:*

*URBANA: Parcela marcada con el número 370 en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de quinientos metros cuadrados (500.00). En lindes por el NORTE, con el solar de Catalino Guadarrama; por el SUR, con el solar de Concepción García; por el ESTE, con con el mismo solar de Concepción García; y por el OESTE, con el solar de Teresa Rosario.*

*Según mensura realizada por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia 7191, dicha parcela tiene una cabida superficial de 513.0266 metros cuadrados en lindes por el Norte con lote VO-371 de Carmen C. Pérez; por el Sur con el lote VO-284 de Paula Pérez Días, Capilla La Milagros y Santos E. García; por el Este con la Calle A de la comunidad y por el Oeste con el Lote VO-284 de Paula Pérez Días, Capilla La Milagros y Santos E. García.*

*Elisa Santiago Candelaria, adquirió estando soltera, la antes descrita propiedad mediante Documento Privado de Compraventa otorgado en Bayamón, Puerto Rico, el 3 de mayo de 1982, Testimonio número 2167 ante el Notario Público Angel Luis Montañez Torres.*

*Número de codificación 040-092-821-22*

*La propiedad contiene tres estructuras construidas en hormigón y bloques de hormigón y techadas en madera y zinc.*

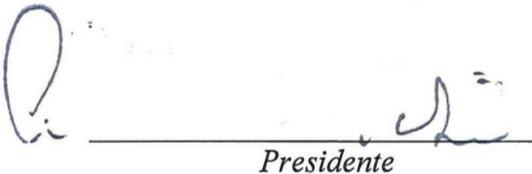
*Según el Informe de Valorización, se realizó una inspección a la vivienda y se estimó la calidad de construcción, la condición y el mantenimiento que se le brinda a las viviendas. Basado en esto y en su apariencia exterior, se realizó la inspección. Se pudo observar que las unidades de vivienda tienen paredes de hormigón, ventanas de aluminio del tipo Miami y puertas de madera.*

Basado en las medidas que se levantaron el día de la inspección, el área aproximada de vivienda de la estructura A es de 1,319 pies cuadrados y tiene un área de balcón de aproximadamente 117 pies cuadrados. La estructura B es de 831 pies cuadrados y tiene un área de balcón de aproximadamente 129 pies cuadrados. La estructura C es de 443 pies cuadrados y tiene un área de balcón de aproximadamente 61 pies cuadrados.

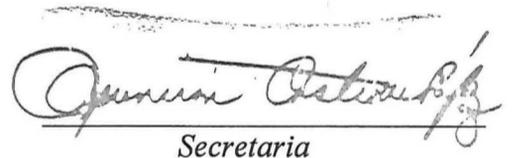
*Sección 2da.:* Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$145,950.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Raimundo Marrero de fecha 6 de mayo de 2010.

*Sección 3ra.:* Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso. Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

*Sección 4ta.:* Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

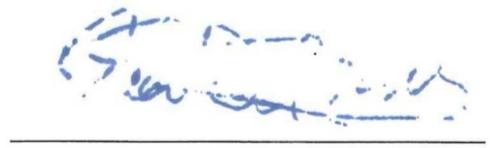


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de junio de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 246, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 26 de mayo de 2010.*

*CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Lourdes Capetany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel Negrón*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Juan Berrios Arce*

*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Aída Márquez Ibáñez*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de junio de 2010.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 7 de del mes de junio de 2 010.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*